

# ACUERDO COLECTIVO DE LA EMPRESA XXX

En la ciudad de xxx, a día 18 de enero de 2011

## REUNIDOS

### DE UNA PARTE

En representación de la empresa, don xxx, titular del documento nacional de identidad nº xxx, en su calidad de representante legal del Centro Educativo xxx, domiciliado en la calle xxx de esta ciudad.

### DE OTRA PARTE

El Delegado de Personal (Los miembros del Comité de Empresa) don xxx, titular del documento nacional de identidad nº xxx.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente como interlocutores con capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente **ACUERDO DE ACCESO A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN** y en su virtud

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que tanto por la representación legal de los Trabajadores como por la de la Empresa, se ha venido constatando una inquietud por el mantenimiento del empleo estable así como el deseo de los empleados de poder acceder a la situación de jubilación con anterioridad al cumplimiento de la edad ordinaria, señalada actualmente a los 65 años.

**Segundo.-** Que en nuestro ordenamiento jurídico se regula un sistema de **JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS** de edad así como un sistema de jubilación gradual y flexible, denominado **JUBILACIÓN PARCIAL**.

**Tercero.-** Que teniendo en cuenta que ambas partes consideran que tanto la fórmula de la jubilación anticipada a los 64 años de edad como la de la jubilación parcial, constituyen un mecanismo adecuado para satisfacer las legítimas expectativas de los trabajadores que cumplan una determinada edad, y las de los trabajadores con los que la empresa pudiese celebrar un contrato de sustitución o un contrato de relevo para complementar, como mínimo, la jornada dejada de trabajar por el trabajador que acceda a estas modalidades de jubilación, han decidido negociar y consensuar un mecanismo interno para regular de forma ordenada la posibilidad de acceder a tal situación, así como las condiciones generales que serán de aplicación durante la misma.

## MODELO DE ACUERDO COLECTIVO

**Cuarto.-** Que cumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, se ha promovido la presente negociación mediante comunicación escrita de fecha xxx, De esta comunicación se ha enviado copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral. Asimismo se enviará a la misma autoridad y a idénticos efectos, copia del presente acuerdo.

Por lo expuesto, las partes han llegado a los siguientes

### **ACUERDOS**

#### **PRIMERO: ÁMBITO DE VIGENCIA TEMPORAL**

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de agosto de 2020.

No obstante llegada la fecha de vencimiento, y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación, el presente acuerdo se considerará prorrogado de año en año.

#### **SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Acuerdo será de aplicación al personal de esta empresa (se incluye expresamente dentro de este colectivo a los empleados con jornada reducida por guarda legal para atender al cuidado de un familiar o violencia de género, ex artículos 37.5 y 37.7 del Estatuto de los Trabajadores) y que reúnan los requisitos legalmente exigibles para acceder a la jubilación anticipada o a la jubilación parcial.

En consecuencia, el presente Acuerdo será de aplicación al personal que reuniendo tanto los requisitos exigidos por la legislación vigente como los explícitamente contemplados en este Acuerdo, traslade a la Dirección de la empresa, mediante la preceptiva solicitud, su firme e inequívoca voluntad e intención de adherirse al mismo en cualquier momento de su período de vigencia.

Las partes acuerdan, en todo caso, que la adhesión al mismo se caracterizará por su voluntariedad, entendida por la posibilidad que asiste a cada trabajador que reúna los requisitos objetivos para ello, de solicitar acceso a la situación de jubilación.

#### **TERCERO: REQUISITOS DE ACCESO A LA JUBILACIÓN**

##### **A) Solicitud de acceso**

El presente Acuerdo será de aplicación a la plantilla que reuniendo los requisitos objetivos establecidos en el punto anterior, opten voluntariamente por acogerse al mismo y lo soliciten por escrito, cumplimentando el modelo que se acompaña como anexo de este documento.

##### **B) Estudio y aprobación de la Solicitud**

La solicitud de acceso será objeto de estudio de forma individualizada, verificando inicialmente que el solicitante reúne los requisitos objetivos formalmente establecidos

## MODELO DE ACUERDO COLECTIVO

para acceder a la jubilación interesada, esto es, edad, tiempo de servicio efectivo y período de cotización a la Seguridad Social.

La Dirección de la empresa resolverá la solicitud presentada en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del momento en el que se hubiese recibido la misma, comunicando expresamente al solicitante su aceptación y fecha de efectividad de la misma o bien, su aplazamiento temporal hasta que concurran las circunstancias organizativas que lo permitan.

La empresa facilitará al trabajador la documentación necesaria para tramitar su prestación de jubilación en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha de jubilación. Por su parte el solicitante se compromete y obliga a presentar la correspondiente solicitud de prestación de jubilación ante la Entidad Gestora de la Seguridad Social, acompañando a la misma toda la documentación que pudiera serle requerida.

### **C) Acceso a la situación de JUBILACIÓN PARCIAL**

La aceptación por parte de la empresa de la solicitud de acceso a la situación de jubilación parcial presentada por el solicitante implicará la imprescindible concertación de un contrato de "duración determinada a tiempo parcial" en modelo oficial, tal y como legalmente se encuentra estipulado, desde el inicio de su acceso a la situación de jubilación parcial hasta el momento en el que se jubile totalmente, pactándose expresamente el porcentaje de reducción de jornada de trabajo efectiva sobre la estipulada en el vigente convenio colectivo.

Es voluntad de las partes el posibilitar que el personal en situación de jubilación parcial pueda concentrar su tiempo de trabajo efectivo en un único período anual continuado. A la finalización de cada año académico, la Empresa comunicará al trabajador en situación de jubilación parcial la distribución horaria para el curso siguiente. De no producirse comunicación por parte de la Empresa indicando nueva distribución de la jornada anual, se entenderá prorrogada por un curso académico la vigente hasta dicho momento.

### **D) Acceso a la situación de JUBILACIÓN ANTICIPADA**

La aceptación por parte de la empresa de la solicitud de acceso a la situación de jubilación anticipada a los 64 años de edad implicará la simultánea sustitución en la fecha acordada del trabajador jubilado anticipadamente por un trabajador desempleado inscrito en la oficina de empleo. El trabajador relevista de un jubilado a tiempo parcial, puede ser sustituto de este para acceder a la pensión de jubilación anticipada a los 64 años de edad siempre que: el contrato de relevo lo fuese a tiempo parcial y que la ampliación de la jornada del relevista cubra la jornada dejada de realizar por el trabajador jubilado parcial que se jubila definitivamente.

### **CUARTO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA**

El no reconocimiento de la pensión de jubilación por cualquier causa imputable al trabajador, impedirá la aplicación del presente Acuerdo al empleado solicitante, resultando en consecuencia nulo y sin efectos el documento de adhesión suscrito entre las partes, retro trayéndose su situación laboral a las mismas condiciones que tenía antes de iniciar el proceso de jubilación.

**QUINTO: CAMBIOS NORMATIVOS**

El presente Acuerdo de ha sido concebido y negociado en base a la actual regulación legislativa sobre la materia, quedando sujeto a las modificaciones de derecho necesario absoluto que pudiera establecer la normativa aplicable, en tanto no se desvirtúen las recíprocas contraprestaciones asumidas por las partes.

En el supuesto de que los futuros cambios legislativos pudieran modificar sustancialmente los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Acuerdo, se convocará a las partes firmantes en un plazo máximo de 10 días para acordar las medidas que procediesen para acordar la suspensión o continuidad del Acuerdo por tales motivos, así como los efectos sobre los trabajadores adheridos al mismo.

**SEXTO.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto o regulado por el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en la materia.

En prueba de total conformidad con el contenido y alcance del presente acuerdo, las partes proceden a su firma en el lugar y fecha al inicio reseñados.